



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00181-00.FILIACIÓN VS JESUS HELI AGUIRRE CARDONA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda, habiéndose allegado la misma en término por la curadora *Ad – litem* que representa los herederos indeterminados del causante. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de noviembre de 2022

Auxiliar judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 2372

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2022-00181-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, la curadora *Ad – Litem* que representa los herederos indeterminados del causante JESÚS HELI AGUIRRE CARDONA, allegó la contestación en término y se glosará la misma para que obre y conste.

En efecto, atendiendo que la curadora designada formuló excepción de mérito: *“INNOMINADA Todo lo que resulte probado en este asunto y resulte a favor de mis representados, se tendrá como tal ”*, en ese orden, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P., se da traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del *Ibídem*, para que se pronuncie frente a la excepción propuesta y subsane los defectos anotados de ser el caso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00181-00.FILIACIÓN VS JESUS HELI AGUIRRE CARDONA

PRIMERO. Tener contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del causante, representados por curadora *ad- litem*. Obrante a documento No. 16 del expediente digital.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la curadora Ad- litem, por el termino de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie frente a la excepción propuesta y subsane los defectos anotados de ser el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1307854cd7b3b9560faa3634a9a7132a9b15690ee2a204b9b2a695e86caaaef**

Documento generado en 08/11/2022 08:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>